

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1187.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1508.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º --Orden público. --Circular.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno dentro quinto día relacion nominal de las sociedades de recreo, casinos y reuniones literarias autorizadas; que existan en sus respectivos distritos.

Palma 28 setiembre 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1509.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS BALEARES.

Seccion de administracion.—Habiéndose falsificado los actuales sellos de comunicaciones de diez céntimos de peseta la Direccion general de Rentas estancadas ha acordado retirarlos de la circulacion en 1.º de octubre próximo y sustituirlos por otros de igual precio, aunque de distintos tipos, para cuya operacion se observarán las reglas siguientes:

1.ª Por consecuencia de lo mandado en el art. 75 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861, los sellos que resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos deben ser cambiados por otros de la misma clase durante los diez primeros dias del mes de octubre.

2.ª Dicha operacion se verificará precisamente en esta capital en el estanco del Borne, y en los puntos en que existan administraciones subalternas de Rentas estancadas harán esta designacion el administrador y el depositario, como tambien en los demas pueblos en que haya mas de un estanco.

Las horas de canje serán todos los dias de sol á sol desde el dia 1.º de octubre al 10 inclusive sin prórroga alguna.

3.ª Si por alguna corporacion se presentaran sellos al canje, se estampará el timbre que acostumbra á

usar, poniendo tambien el suyo la espendeduría que cambie y en su defecto firmará el encargado de ella.

4.ª Los sellos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estancieros, se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designe.

5.ª Todos los sellos que se presenten al canje deberán fijarse en un pliego de papel suscrito por el interesado, debiendo ademas exhibir la cédula de empadronamiento para poderse asegurar de la personalidad de los interesados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta localidad, á fin de que tenga la publicidad debida; en la inteligencia que los sellos, objeto del cambio, no serán canjeados quedando sin efecto alguno desde el dia once del próximo mes de octubre.

Palma 28 de setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1510.

Seccion de propiedades. --Circular.—Esta Administracion, espera del conocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que se servirán remitirle, en fin del mes actual sin falta, certificaciones espresivas de los productos integros y liquidos de las rentas de propios, ingresadas en las Depositarias municipales, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1874-75, ó bien otras negativas, en el caso de no haber recaudado cantidad alguna por dicho concepto.

Palma 24 setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1511.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Dolores Catalina Calcerrada, hija de D. Romualdo, vecino de Alcazar de San Juan. Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa

provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Y se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se ordena en la transcrita comunicacion.

Palma 26 setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1512.

ALCALDÍA DE PALMA.

EDICTO.

D. Pablo Sorá, Alcalde de la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro Francisco Verd propietario de la casa números 3 y 5 calle de la Rosa de esta capital para que en el término de 20 dias á contar desde el de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á esta Alcaldía, para notificarles la orden de derribo de la fachada de las citadas casas, dictada á consecuencia de varios partes dados por el arquitecto municipal, declarándolas ruinosas y que amenazan la seguridad pública; bajo apercibimiento que de no verificarlo se efectuará el derribo de oficio y á sus costas, y se les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 21 setiembre de 1874.—Pablo Sorá.

Núm. 1513.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

Formado el resumen de utilidades de los vecinos y hacendados forasteros de este distrito, y el reparto general entre los mismos, como está mandado, respectivo al año de 1874-75, estará de manifiesto en esta casa consistorial por ocho dias á empezar mañana, á efectos de reclamacion justa y legal.

Pollensa 27 de setiembre de 1874.—El presidente, Pedro Antonio Sureda.—P. A. D. A. y C.—Miguel Campllonch.

Núm. 1514.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

Quedando distribuidos á domicilio los estados de utilidades para la formacion

del reparto municipal y provincial del año 1873 á 1874, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que no tengan recibido su respectivo estado, para que se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y devolverlo cumplimentado dentro el plazo de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues en caso de no verificarlo, quedarán sin derecho á reclamar de agravio.

Binisalem 24 de setiembre de 1874.—El alcalde, Sebastian Ferrer.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Bartolomé Llabrés, secretario.

Núm. 1515.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

Para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, la junta municipal de asociados de este pueblo ha formado el reparto de un 4 p^o sobre la riqueza territorial amillarada y un 30 p^o sobre las cuotas de la matricula industrial y de comercio; cuyo reparto estará de manifiesto en la casa consistorial de esta villa por espacio de ocho dias, á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida.

Marratxi 24 setiembre de 1874.—El alcalde, Miguel Frau y Nebot.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal.—Martin Rubí, secretario.

Núm. 1516.

Para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, la junta municipal de asociados de este pueblo ha formado el reparto sobre los artículos de comer, beber y arder, en cumplimiento del caso 4.º del art. 429 de la ley municipal vigente; cuyo reparto comprende á los vecinos de este pueblo y forasteros que tengan casa abierta en el mismo, el cual estará de manifiesto en la casa consistorial de esta villa por espacio de ocho dias á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida.

Marratxi 24 de setiembre de 1874.—El alcalde, Miguel Frau y Nebot.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal.—Martin Rubí, secretario.

Núm. 1517.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de diez y ocho del que rige se saca á pública subasta, por término de ocho días, un carruaje omnibus de cuatro ruedas para un tronco, en buen estado, caja y fajas color verdes, y los bajos amarillos, justipreciado en mil doscientas cincuenta pesetas, propio de D. Gabriel Marcó, y se vende á instancia de Mariano Palliser, para con su producto hacerle pago de quinientas pesetas intereses y costas que acredita contra el ejecutado, quedando señalado para su remate el siete de octubre próximo venidero á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores, advirtiendo que el comprador tendrá que satisfacer los gastos de subasta y remate. Palma veinte y tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

Núm. 1518.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Francisco Alcover y Mestre, natural de Galilea sufraganeo de la villa de Puigpuñent por haber muerto en el lugar de Capdellá, distrito municipal de la villa de Calviá y sin testar, el día diez y ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y siete; á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por Guillermo Barceló y Alcover y otros y en su nombre los procuradores D. Rafael Ramis y D. Antonio María Salom, sobre declaración de herederos legales de dicho finado y otra á favor de los propios demandantes.

Palma veinte y cinco setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1519.

D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de Juan y Miguel Campaner y Lladrés, fallecidos ab-intestato; el primero en treinta de junio en Palma Soriano y el segundo en Cuba día nueve noviembre, ambos en el año mil ochocientos setenta, para que en el término de veinte días, comparezcan á deducirlo en los autos promovidos por Antonio Campaner y Villalonga en concepto propio y en el de padre y legítimo representante de su hijo menor, sobre declaración de herederos de los espesados difuntos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se parará el perjuicio que haga lugar.

Dado en Inca á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bernardo Selleras.—Por su mandado.—Pedro Gotarredona.

Núm. 1520.

EDICTO.

D. Francisco Ortigosa y Márques, comandante de Caballería y fiscal de la comisión permanente de la plaza de Palma.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Bartolomé Frau (a) Simó, natural y vecino de la villa de Manacor, para que dentro del término de nueve días á contar desde esta fecha, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad de rejas adentro, á responder á los cargos que contra el resultan en causa que se sigue en esta Fiscalía contra varios otros que trastornaron el orden público de dicha villa en los días ocho y nueve de agosto último, apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado, se seguirá la causa y se le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Ortigosa.

Núm. 1521.

PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

(Continuacion.)

46. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binobios en que todos tienen un mismo término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales. Fórmula del binomio de Newton. Término general. Regla para elevar un binomio á una potencia dada. Medio práctico de facilitar esta operacion. Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton. Extraccion de la raíz m de un número.

47. Potencias de los polinomios. Modo de ejecutar esta operacion. Expresion del término general de la potencia m de un polinomio. Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra, ó la del grado m de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

48. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales. Reglas que se deducen. Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion. Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones. Modo de hallarlas. Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

49. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a+b\sqrt{-1})^m$.

1.º Principios fundamentales. Regla que se deduce. Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula

del binomio á este caso. Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie. Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos. Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones. Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia. Aplicacion á la série natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie. Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente. Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes. Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (primera parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto. Desarrollo de una cantidad conmensurable en fraccion continua. Regla práctica-Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas. Propiedades principales de los reducidos. Limites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total. Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que $\frac{1}{2}$. Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua. Aplicacion de esta teoria á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas (segunda parte).

Definicion y clasificacion de estas expresiones. Demostrar que toda fraccion continua periódica es una de las raices inconmensurables de una ecuacion de segundo grado con coeficientes racionales y la recíproca.

24. Teoria de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logaritmos. Definiciones aritmética y algebraica; equivalencia de ambas. Sistema Neperiano. Definicion. Demostrar que la expresion a^x (siendo a positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente á x . Importancia de esta propiedad. Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad. Los números negativos no tienen logaritmos. Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construccion de una tabla de logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos. Base adoptada en nuestro sistema. Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos. Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la ecuacion $a^x=b$. Condicio-

nes con que ha de cumplir el valor de x que verifique á la ecuacion $a^x=b$, para que sea conmensurable en el caso que a sea un número entero y b una cantidad conmensurable. Aplicacion al sistema de base 10. Pasar de un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas. Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos. Demostracion algebraica de la proporcion logaritmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental. Demostracion de Mr. Lefebure de Fonrey-Corolarios que de él se deducen. Definicion usada en la teoria general de las ecuaciones de las funciones enteras. Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo comun divisor algebraico.

Definicion del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas. Demostrar que la investigacion del (m. c. d.) de varios polinomios está reducida á determinar el de dos. Investigacion del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra. Principios fundamentales. Caso de dos polinomios cualquiera. Descomposicion en factores. Regla general que se deduce. Caso en que los polinomios contengan solo dos letras. Id. cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro. Regla para reducir una fraccion algebraica á su mas simple expresion. Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

ALGEBRA SUPERIOR.

1. Teoria de las funciones derivadas.

Definicion, clasificacion y representacion á las funciones. Limite de las funciones. Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion. Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable. Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable. Derivadas de una suma de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable. Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Taylor. Análisis de ella. Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos limites.

(Se continuará.)

Núm. 1522.

PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO AL CURSO PREPARATORIO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Con arreglo á lo dispuesto por el gobierno de la nacion en 21 de febrero último, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo un curso preparatorio donde se estudiarán las materias mas principales

que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de noviembre, admitiéndose a cuantos aspirantes reunan a sus conocimientos la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, estampándose a continuación el programa de materias con sujeción al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO. PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoría de la numeración. Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad. Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculo de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división. Pruebas. Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad. Caracteres de divisibilidad y aplicación a los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Examen de las reglas que se deducen y su aplicación a cualquier número.

4. Números primos. Definiciones y formación de una tabla de números primos. Máximo común divisor de varios números. Teoremas sobre los números primos. Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número. Mínimo múltiplo.

5. Fracciones ordinarias. Definición y representación de las fracciones. Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad. Unidad fraccionaria. Numeración de las fracciones ordinarias. Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias. Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal. Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma. Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico. Objeto e importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas. Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó deonomiados. Definición de esta clase de números. Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente. Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos. Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa. Primera parte: Regla para la reducción. Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal. Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes. Segunda parte:

Reglas para la reducción. Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con los decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada. Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero. Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto. Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación. Raíz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales. Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones. Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada. Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica. Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que consideran. Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas. Idem id. respecto á las proporciones. Modo de hacer estensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores. Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria. Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla. Distinción entre la simple y la compuesta. Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta. Método de reducción á la unidad. Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés. Proposiciones fundamentales. Interés simple. Fórmula que resuelve el problema. Interés compuesto. Regla de descuento. Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés. Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía de aligación y de conjunta.

16. Progresiones. Definiciones. Progresiones por diferencias. Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie. Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos. Progresiones por cociente. Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie. Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente. Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generativas de las decimales periódicas simples y mistas. Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética. Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles. Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente; de una potencia y de una raíz. Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores. Construcción elemental de una tabla de logaritmos. Progresiones elegidas en nuestro sistema. Bases. Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo. Método práctico de efectuar las interpolaciones. Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado. Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones. Problemas. Cantidades negativas. Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraica. Objeto de las operaciones algebraicas. Modo de efectuar la adición y sustracción. Significación de la suma algebraica. Regla de los signos. Multiplicación de monomios y polinomios. Regla para formar el cuadro de un polinomio.

3. Definición algebraica. Regla de los signos. División de los monomios, interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero. División de los polinomios. Teorema preliminar. Modo de ejecutar la división. Teorema sobre la división del polinomio $A_0X^m + A_1X^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $X-a$. Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división. Consecuencias que se deducen del teorema anterior. Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar M para que las expresiones $\frac{x^m+a^m}{x+a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas. Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas. Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos. Condición para que se termine la división de los polinomios.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Las crecientes necesidades de la guerra, que han obligado á aumentar la fuerza en el arma del cargo de V. E., hace tambien preciso el consiguiente aumento de oficiales para que los batallones estén convenientemente dotados. De aqui la consecuencia natural de tener que acudir á medidas extraordinarias para obtener tales oficiales en el menor plazo posible, sin menoscabo de la instruccion que debe tener, aprovechando la que los jóvenes hayan podido recibir en otros centros de enseñanza diferentes de la Academia. Fundado en las razones expues-

tas, el presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer:

1.º En el próximo concurso para la Academia de Infantería se amplía la edad reglamentaria hasta 23 años para todos los aspirantes que tengan por lo ménos el título de Bachiller en Artes.

2.º Los que posean dicho título y lo ménos 17 años de edad cumplidos antes de 1.º de noviembre, podrán empezar á cursar el tercer semestre de estudios sin más que sufrir un ligero exámen, que consistirá en un ejercicio práctico de Algebra ó Geometría.

3.º Los que se hallen en posesión del título de Bachiller en Ciencias, ó presenten certificado de haber cursado las asignaturas de este grado, y hayan cumplido 18 años en igual fecha, podrán cursar desde luego el quinto semestre bajo las bases anteriores, siendo de Trigonometría el ejercicio práctico y debiendo estudiar la Topografía en el semestre expresado además de las asignaturas correspondientes.

4.º El mismo semestre podrán cursar los aspirantes que prueben con certificación de las Academias respectivas haber sido aprobados en exámenes de entrada en las de artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Montes y Minas y Arquitectura, siempre que los motivos por que hayan salido de dichas Academias no les imposibiliten servir en el ejército.

5.º Los aspirantes que ingresen en las condiciones anteriores deberán simultaneamente las asignaturas militares correspondientes á los años que dejan de estudiar en la Academia.

6.º Los cadetes que, hallándose hoy en las mismas Academias, reunan las circunstancias marcadas en las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, podrán desde luego optar á las ventajas que en la misma se conceden.

7.º Terminados los exámenes remitirá V. E. á este ministerio relaciones de aspirantes aprobados con separación de los aptos para ingresar en cada semestre por el orden de censuras que hubiesen alcanzado, ó por edad de menor á mayor en los que ingresan con ventajas, si dichas censuras fuesen iguales, reservándose el gobierno fijar el número que ha de admitirse de cada clase, y conservando siempre la distinción de categorías segun está dispuesto.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1874.—Serrano.—Sr. Director general de Infantería.

(Gaceta del 21 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Teniendo en consideración los servicios prestados por D. Eduardo Victoria de Leceta y Arana, Diputado general de Vizcaya, durante el sitio de la plaza de Bilbao desde el 28 de diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Felipe de Uhagon, alcalde primero de Bilbao, durante el sitio de dicha plaza desde el 28 de diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Adolfo Ibarreta y Ferrer, Ingeniero jefe de segunda clase de caminos, canales y puertos, durante el sitio de la plaza de Bilbao desde el 28 de diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

(Gaceta del 10 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que el brigadier D. Joaquín Llavenera y Sola, oficial primero retirado de esta Secretaría, cese en el uso de la licencia que para viajar en la Península y el extranjero le fué concedida por término de un año en 28 de julio último, se presente inmediatamente en esta capital, en donde tiene fijada su residencia, á recibir órdenes del gobierno.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1874.—Serrano.— Señor capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que el brigadier D. Antonio Díez Mogrovejo cese en uso de la licencia que con objeto de restablecer su salud le fué concedida para Aguas-Buenas (Francia) en 10 de agosto último, y se presente inmediatamente en esta capital, en la que tiene fijada su residencia de cuartel, á recibir órdenes del gobierno.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1874.—Serrano.— Señor capitán general de Castilla la Nueva.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto nombrar en virtud de concurso catedrático numerario de la asignatura de historia y elementos del Derecho civil español, común y foral, propia de la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, á don Carlos Muñoz y Barroso, que disfrutará el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley:

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1874.—Navarro Rodrigo.— Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el día 3 de octubre próximo de principio la oposición á la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 17 de setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de Don Juan Vazquez Gallardo, magistrado de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por salida á otro destino de D. Juan de la Vega y Ballesterro.

Dado en Madrid á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

De conformidad á lo prescrito en el párrafo segundo del art. 134, en relacion con el 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslacion de don Juan Vazquez Gallardo, á D. Jacobo Perez Irujo juez de primera instancia de Huelva.

Dado en Madrid á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Méritos y servicios de D. Jacobo Perez Irujo.

Se recibió de abogado en 19 de junio de 1840.

Ha ejercido la profesion desde 1842 hasta 1853 en los partidos judiciales de Calahorra y Arnedo.

Por los servicios prestados durante la invasion colérica fué agraciado en 17 de junio de 1856 con la Cruz de Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

En 10 de febrero de 1854 fué nombrado juez de primera instancia de Mora de Rubielos, de cuyo destino tomó posesion en 23 de marzo si-

guiente.

En 22 de setiembre de 1863 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Montalban.

En 27 de noviembre del mismo año, sin tomar posesion del anterior Juzgado, volvió á ser nombrado para el de Mora de Rubielos del que se encargó en 18 de diciembre siguiente.

En 28 de octubre de 1864 se le trasladó al de Boltaña.

En 7 de abril de 1865, sin tomar posesion del anterior Juzgado, fué promovido al de Noya, del que se encargó en 15 de mayo inmediato.

En 21 de setiembre de 1865 fué trasladado al de Alcira, del que tomó posesion en 29 de noviembre siguiente.

En 5 de abril de 1869 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Ecija.

En 27 del mismo mes y año, sin encargarse del anterior Juzgado, fue nombrado para el de Tudela, del que tomó posesion en 26 del siguiente mayo.

En 19 de agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 5 de abril de 1871 se le nombró juez de primera instancia de Huelva, de cuyo destino tomó posesion en 3 de mayo inmediato.

Por decreto de 11 de marzo de 1872 fué declarado inamovible y confirmado en el cargo que desempeñaba.

Accediendo á los deseos de D. Elias Díez y Lopez, magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por salida á otro destino de D. Leon José Serrano.

Dado en Madrid á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

De conformidad á lo prescrito en el párrafo cuarto del artículo 134, en relacion con el 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de Don Elias Díez, á D. Ramon Crespo y Vicente, juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Dado en Madrid á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Méritos, servicios y antecedentes de Don Ramon Crespo y Vicente.

Se le expidió el título de abogado en 5 de febrero de 1840.

En 1.º de noviembre del mismo año se incorporó al colegio de abogados de esta capital y á la Academia de Jurisprudencia en 20 de marzo de 1841, en la que desempeñó varios cargos.

Ha ejercido la profesion por espacio de 25 años en Madrid, Escalona, Noya, Salvatierra y Lugo, mientras servia las promotorias fiscales de esos puntos.

Es autor de un proyecto de organizacion del Ministerio fiscal, y en febrero de 1857 se le expidió el título

de Asesor del gobierno militar de Lugo.

En 8 de noviembre de 1843 fué nombrado promotor fiscal de Salvatierra.

En 1.º de agosto de 1846 fué promovido á la promotoria fiscal de Noya, de la que tomó posesion en 1.º de setiembre siguiente.

En 12 de abril de 1854 se le declaró cesante.

En 12 de diciembre de 1856 fué nombrado promotor fiscal de Lugo, de cuyo destino se posesionó en 19 de enero del año 1857.

En 20 de agosto de 1858 se le trasladó á la promotoria fiscal del distrito de las Afueras de Barcelona.

En 6 de setiembre de igual año, electo de este último punto, se le nombró para la de Reus.

En 20 de noviembre del mismo año, sin tomar posesion, fué nombrado para la de Lugo, de la que se posesionó en 6 de diciembre siguiente.

En 3 de agosto de 1863 se le declaró cesante.

En 18 de junio de 1865 se le nombró promotor fiscal de Badajoz.

En 4 de octubre del mismo año, sin tomar posesion del anterior cargo, fué nombrado juez de primera instancia de Vivero, posesionándose de este destino en 3 de noviembre siguiente.

En 3 de agosto de 1868 se le declaró cesante.

En 13 de noviembre de igual año se le nombró para el Juzgado de Mondoñedo.

En 8 de junio de 1869 se le promovió al de Bilbao.

En 15 del mismo mes y año, sin tomar posesion de este último cargo, fué nombrado para el del distrito de la plaza de Valladolid, del cual tomó posesion en 3 de julio siguiente.

Por decreto de 17 de julio de 1871, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de magistrados y jueces, se le declaró inamovible, confirmándole en el cargo que desempeñaba.

(Gaceta del 19 de setiembre.)

DECRETOS.

En virtud de la organizacion dada á la planta de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de seccion de la misma secretaria, con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, á don Antonio Díaz Cañabate, oficial de Secretaría de la clase de primeros del propio ministerio.

Dado en Madrid á catorce de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Pascual Gil y Gomez, oficial de secretaria de la clase de segundos del ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Madrid á catorce de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

(Gaceta del 24 de setiembre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GILBERT.